



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Causante:	JOSÉ CAMILO ÁNGEL ÁNGEL
Peticionario:	Hugo Gemay Castrillón Ángel
Asunto:	Corrección sentencia de sucesión

Revisado el trámite de la solicitud de corrección de sentencia de la sucesión del causante José Camilo Ángel Ángel, en la que se solicita la corrección del nombre de la señora María Asceneth Ángel Cuervo adjudicataria de la hijuela Tercera dentro de dicha sucesión, se advierte que dentro de los anexos aportados no figura el certificado de tradición del bien inmueble donde conste la anotación de la sentencia que solicitan su corrección, documento que se requiere para corroborar los datos de los documentos acercados con la petición.

Así mismo, no se observa que se haya agotado la búsqueda ante el Archivo Central para la consecución de la sentencia de sucesión del causante José Camilo Ángel Ángel.

De acuerdo con lo dicho, se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, acerque el certificado de tradición del bien inmueble en el que conste el registro de la sentencia de sucesión donde se requiere la corrección. Así mismo, acreditar la calidad en que actúa el peticionario para determinar el interés real y actual frente a esta solicitud.

De no aportarse dentro del mencionado término los documentos solicitados, se declarará el desistimiento tácito de la solicitud en los términos del numeral 1º. Del art. 317 del CGP.

De otra parte, se dispone oficiar al Archivo Central dirección Seccional de Armenia, para que agoten la búsqueda de la sucesión del causante José Camilo Ángel Ángel que se dice fue dictada por este despacho judicial el 21-08-1970.

De no hallarse los documentos de dicha sucesión, se deberá expedir la constancia y/o certificación en este sentido.

A través del Centro de Servicios Judiciales notifíquesele esta decisión al interesado al correo electrónico gemayecheverry@gmail.com

CÚMPLASE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1940ec512b5d3d102f353d99797b37061d0dda9c726fa8d8ad6dc012d6f5b4d3**

Documento generado en 05/12/2022 08:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>